

1200/4.3

Medellín,

## MEMORANDO

### Informe de seguimiento Comité de Conciliación Decreto 1716 de 2009

**PARA:** Doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Gerente

**DE:** **NICOLÁS ALBEIRO DUQUE CANO**  
Jefe Oficina Control Interno y Evaluación

De conformidad con lo establecido en el Plan de Evaluaciones Institucional, aprobado por el Comité Coordinador de Control Interno para la vigencia 2019, me permito comunicarle que la Oficina de Control Interno y Evaluación debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 26 del decreto 1716 de 2009 que establece:

*“Artículo 26. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*

*Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.”*

En la información analizada sobre los pagos por multas, sanciones y sentencias se observa que la entidad está dando cumplimiento a lo que establece la norma, toda vez que desde la tesorería se remite la información a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para presentar lo pertinente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial; así mismo en estas reuniones se toma la decisión de repetir o no, según el análisis técnico y jurídico del caso, estimando el riesgo del proceso.

Para el periodo noviembre de 2018 hasta octubre de 2019 se pudo evidenciar que en ninguno de los casos se toma la decisión de iniciar acción de repetición, porque no se puede establecer la responsabilidad directa de algún servidor de la ESE Metrosalud.

**RELACION PAGOS POR DEMANDAS ENVIADAS AL COMITÉ DE CONCILIACION – hasta 31 octubre de 2019**

RELACION DE PAGOS DE DEMANDAS DE NOVIEMBRE 2018 HASTA OCTUBRE 2019					
FECHA DE PAGO	No. COMPROBANTE DE PAGO	A FAVOR DE (Apoderado)	DEMANDANTE/BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PAGO	VALOR PRESTACION TOTAL EN PESOS
22/04/2019	199149	Cárdenas Mesa John Arturo	Sandra Carolina Castaño David y Otros	Pago de sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia de demanda de repación directa.	629,368,160
29/05/2019	200950	VILLEGAS POSADA JAVIER LEONIDAS	Javier Alexander Taborda Morales y Otros	Pago de sentencia proferida por el Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Medellín confirmado por el Tribunal Administrativo de Antioquia de demnada de repación directa.	372,652,000
30/05/2019	200959	Cárdenas Mesa John Arturo	Sandra Carolina Castaño David y Otros	Pago de sentencia proferido por el Juzgado 31 Administrativo Oral de Medellín confirmado por el Tribunal Administrativo de Antioquia de demanda de repación directa.	42,499,960
20/09/2019	208184	Alejandro León Rivera Correa	López Guerrero Neyith Yesid	Pago fallo de demanda por recargo horas extras laboradas por encima de las 190 horas, sentencia proferida por el tribunal Administrativo de Antioquia, Juzgado 2° Administrativo Oral del Circuito de Medellín.	4,156,568
25/10/2019	210038	Jimmy Leandro Aguirre Navales	Jaime De León Peláez Becerra	Cancelación demanda de nulidad y restablecimiento, fallo proferido por el Tribunal Aministrativo de Antioquia.	13,009,661
<b>TOTAL</b>					<b>1,061,686,349</b>

**Fuente Tesorería**

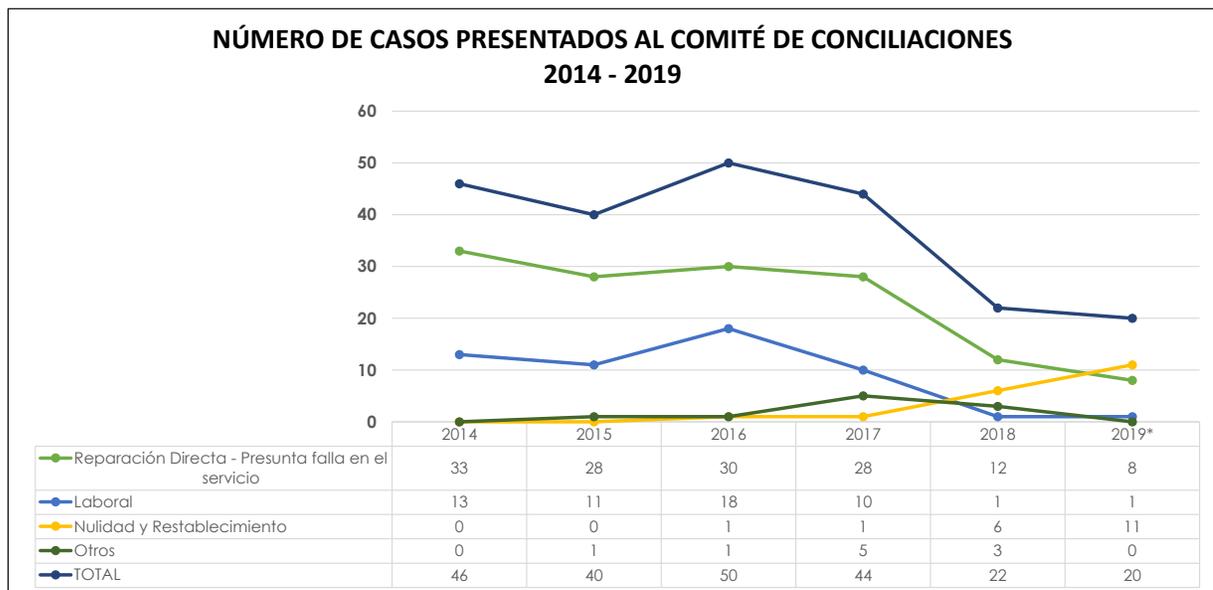
Como se puede observar la entidad ha destinado los recursos necesarios en su presupuesto para cubrir los pagos por demandas y en la vigencia evaluada se cancelaron por las mismas un total de 1.062 millones de pesos aproximadamente.

Así mismo, de conformidad a la información evaluada en cada una de las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, correspondientes a los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019, se detalla en el siguiente cuadro la tendencia del número de casos presentados al mencionado comité.

NÚMERO DE CASOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES						
TIPO DE DEMANDA	AÑOS					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019*
Reparación Directa - Presunta falla en el servicio	33	28	30	28	12	8
Laboral	13	11	18	10	1	1
Nulidad y Restablecimiento	0	0	1	1	6	11
Otros	0	1	1	5	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>40</b>	<b>50</b>	<b>44</b>	<b>22</b>	<b>20</b>

\*Casos presentados de noviembre 2018 a octubre 2019

De acuerdo a la tabla anterior se observa una variación en el riesgo de los pagos por demandas de reparación directa el cual se ha reducido considerablemente en los tres últimos dos años y está variando hacia otros conceptos como son los pagos por nulidad y restablecimiento del derecho.



Fuente: Acta del Comité de Conciliaciones

Según la gráfica anterior podemos observar una reducción en el número de casos presentados al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en las vigencias 2014 – 2019.

<b>CASOS PRESENTADOS VS VALOR PRETENSIONES</b>		
<b>TIPO DE DEMANDA</b>	<b>CASOS PRESENTADOS 2018 Y 2019*</b>	<b>VALOR DE LAS PRETENSIONES</b>
Reparación Directa -	8	3,528,557,468
Laboral	1	Indeterminado
Nulidad y Restablecimiento	11	110,637,900
Otros	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>3,639,195,368</b>

\*Casos presentados de noviembre 2018 a octubre 2019

En este cuadro se muestra el número de casos presentados al Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial en la vigencia evaluada, los cuales ascendieron a 20; cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$3.639 millones de pesos aproximadamente.

De otro lado, cabe anotar que en el mes de agosto de 2019 se tuvo visita a la entidad, por parte de representantes de la Procuraduría Delegada Judicial Administrativa con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comité de Conciliación de la ESE Metrosalud, de la misma se dejaron unas tareas para la entidad las cuales se cumplieron, así:

Mediante Resolución N° 3955 de septiembre 24 de 2019, fue actualizado el reglamento interno del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la entidad. Así mismo, mediante Resolución N° 4090 del 24 de octubre de la presente anualidad fue adoptada la Política de prevención del daño antijurídico de defensa judicial, para las acciones de repetición y los llamamientos en garantía, verificándose el envío de esta información a la citada entidad administrativa.

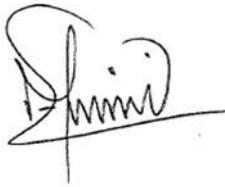
### **Conclusión:**

La ESE Metrosalud viene dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 26 del decreto 1716 de 2009; toda vez que se llevan a las reuniones de Comité de Conciliación y Defensa Judicial los soportes de los pagos generados por este concepto en los plazos establecidos, para ser evaluados por los miembros del comité.

Es importante que todos los casos donde se genera el pago por demandas sean remitidos a la procuraduría para el trámite respectivo de esta entidad.

Con el fin de tener datos actualizados de las pretensiones sobre las demandas en las actas de Comités de Conciliación, es pertinente que se manejen las cifras de éstas en pesos y convertir los salarios mínimos en las cifras antes mencionadas, y de esta manera también rendir dichos valores en la rendición de la cuenta del respectivo ente de control fiscal.

Cordialmente,



**NICOLÁS ALBEIRO DUQUE CANO**

Jefe Oficina Control Interno y Evaluación

Copia: Clemencia Toro Beleño, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Olga Mery López Castaño, Subgerente Administrativa y Financiera

Preparó: Nicolás Albeiro Duque Cano – Jefe Oficina de Control Interno y Evaluación  
Revisó: Nicolás Albeiro Duque Cano- Jefe Oficina de Control Interno y Evaluación